

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1361

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de agosto de dos mil veintidós

Dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD**, promovido por **JUAN JOSÉ GALLEGO GÓMEZ**, actuando a través de apoderado judicial, contra **LEONARDO FABIO GALLEGO RAMÍREZ**, se agrega memorial suscrito por el demandado, en el cual solicita realizar las consignaciones en favor de su hijo mayor a través de cuenta en la entidad financiera Davivienda.

Al respecto se informa que lo ordenado por este despacho, de conformidad con lo acordado por las partes intervinientes, fue realizar la consignación en cuenta de ahorros de Bancolombia.

-El demandado se compromete a cancelar la cuota alimentaria fijada en el Consultorio jurídico de la Universidad de Manizales, en una cuenta de ahorros que abrirá **JUAN JOSÉ** en BANCOLOMBIA, quien le allegará el certificado de apertura de cuenta. Por secretaría se librará oficio solicitando al

Ahora bien, en caso de requerir la modificación de esta decisión, deberán hacerlo de común acuerdo las partes y así expresarlo ante este judicial.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a37815d17f7255d690e9d8bd2a08fd51af30a885513c30322664af6b73071e**

Documento generado en 18/08/2022 04:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>